	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.705.64.1.1</b>
	<b>COMUNICADO OFICIAL</b>	<b>VERSION 5</b>

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-496 DEL 10 DE julio DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 3516 DEL 01 DE octubre DE 2022.**

El (la) Director (a) de Tesorería (E) del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

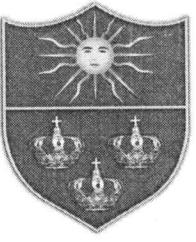
- Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contara desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación ( ... )*

- Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN 0-496 DEL 10 de julio de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3516 DEL 01 de octubre de 2022.** en contra del (la) Señor(a) **LUIS ALFONSO PEREZ BURITICA** identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT No.16.219.015 fue devuelta por la Empresa de Mensajería de la administración, toda vez que la dirección correspondiente a los predios, no abren al momento de la entrega, el día 17 de julio de 2023, por el citador Stiven Marín, tal y como consta en el expediente
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar en el acuerdo de pago N° **3516 de 01 de octubre de 2022.**

En mérito de la anterior motivación este Despacho,

#### AVISA

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>  <b>CÓDIGO:</b>  <b>MAHP.705.64.1.1</b>
	<b>COMUNICADO OFICIAL</b>	<b>VERSION 5</b>

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>  <b>CÓDIGO:</b>  <b>MAAG-AD.103.2-F.39</b>
	<b>RESOLUCION No.0-496 (JULIO 10 DE 2023)</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE  
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN Nro. 3516 DEL 07 de octubre de 2022.**

El(a) Director (a) de Tesorería (E) del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el Acuerdo No.035 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Art. 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N°0064 de 2016, Decreto 039 de 2019, Decreto No.0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

a. Que se suscribieron acuerdo/s de pago, Resolución/es Nro/s.3516 del 07 de octubre de 2022, mediante el/los cual/es se concedió un plazo para el pago de una/s obligación/es, al/los señor(es) LUIS ALFONSO PEREZ BURITICA, identificado/s con NIT/C.C. N°16.219.015; en calidad de propietario/a y deudor/a solidario/a; en la obligación/es del/los bien/es inmueble/s:

Predio identificado con ficha catastral N° 010204690006000, ubicado en C 1 29 04 ROBERTULIO LORA de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Unificado, por las vigencias 2018-2022, en cuantía de DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 PESOS M/CTE (\$204.358,00).

b- Que la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago autorizó el pago de las citadas obligaciones, así:

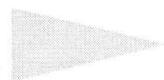
- Predio N°. 010204690006000, mediante Resolución Nro/s. 3516 del 07 de octubre de 2022, con Una (1) cuota inicial por valor de CIENTO CINCO MIL 00/100 PESOS M/CTE (\$105.000,00), y una (1) cuotas iguales mensuales por un valor cada una de CIEN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$100.769,00).

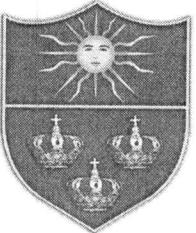
c. Que la/s Cláusula/s Tercera de las Resolución/es Nro/s.3516, estipuló: "El incumplimiento de cualquiera de las cuotas, será causal unilateral de cancelación de la facilidad de pago, y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago y como consecuencia se DESACTIVARÁ del sistema SINAP V6.

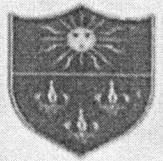
d. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observó que el interesado en el/los acuerdo/s ha acreditado el pago de la cuota inicial y una (1) cuotas más, encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar una (1) cuota/s del acuerdo No.3516 por CIEN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M/CTE (\$100.769,00) más intereses que se causen hasta el pago total de la obligación; quedando plenamente demostrado el incumplimiento de los convenio/s suscrito/s, por lo cual se procede a revocar dicho/s acuerdo/s de pago y plazo.

Por lo expuesto, el/la directora/a de Tesorería del Municipio de Cartago, delegado en el cumplimiento de la Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva;

www.cartago.gov.co



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>  <b>CÓDIGO:</b>  <b>MAHP.705.64.1.1</b>
	<b>COMUNICADO OFICIAL</b>	<b>VERSION 5</b>

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>  <b>CÓDIGO:</b>  <b>MAAG-AD.103.2-F.39</b>
	<b>RESOLUCION No.0-496 (JULIO 10 DE 2023)</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE  
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN Nro. 3516 DEL 07 de octubre de 2022.  
RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA** el acuerdo de pago suscrito mediante Resolución/es Nro. 3516 del 07 de octubre de 2022, concedido/s a/los contribuyente/s LUIS ALFONSO PEREZ BURITICA, identificado/s con NIT/C.C. N°16219015; en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/es Nro/s. 010204690006000, ubicado/s en la C 1 29 04 ROBERTULIO LORA, respectivamente, de esta municipalidad; por mora en el pago del impuesto predial, y como consecuencia DESACTIVARLAS del sistema SINAP V6.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** a/los señor/es LUIS ALFONSO PEREZ BURITICA, identificado/s con NIT/C.C. N° 16.219.015, que de acuerdo al artículo 814-3 del ETN y 638 del Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del municipio de Cartago; cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquier otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere el caso.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a Integral V6 la reliquidación de los intereses de mora generados por el incumplimiento de una (1) cuotas del acuerdo Nro.3516, suscrito/s por el/los señores/es LUIS ALFONSO PEREZ BURITICA, identificado/s con NIT/C.C. N° 16.219.015; en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/es Nro/s. 010204690006000, ubicado/s en la C 1 29 04 ROBERTULIO LORA , respectivamente, de esta municipalidad.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a/los señor/es LUIS ALFONSO PEREZ BURITICA, identificado/s con NIT/C.C. N° 16.219.015, en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s ya identificado/s, en la dirección o e-mail aportada en el/los convenio/s como dirección de notificación, en la C 1 29 04 ROBERTULIO LORA de esta municipalidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 529 del Acuerdo No.035 de 2022 en concordancia con el E.T.N..

**ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER** el recurso de Reconsideración el cual deberá interponerse dentro dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo del presente acto administrativo de conformidad con el art 634 del Ac. Municipal 035 de 2022.

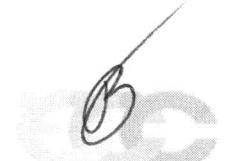
Dada en la Dirección de Tesorería (E) del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitres (2023)

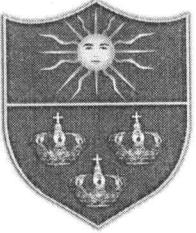
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
**MELBA LUCIA ZAPATA DURÁN**  
Directora de Tesorería (E)

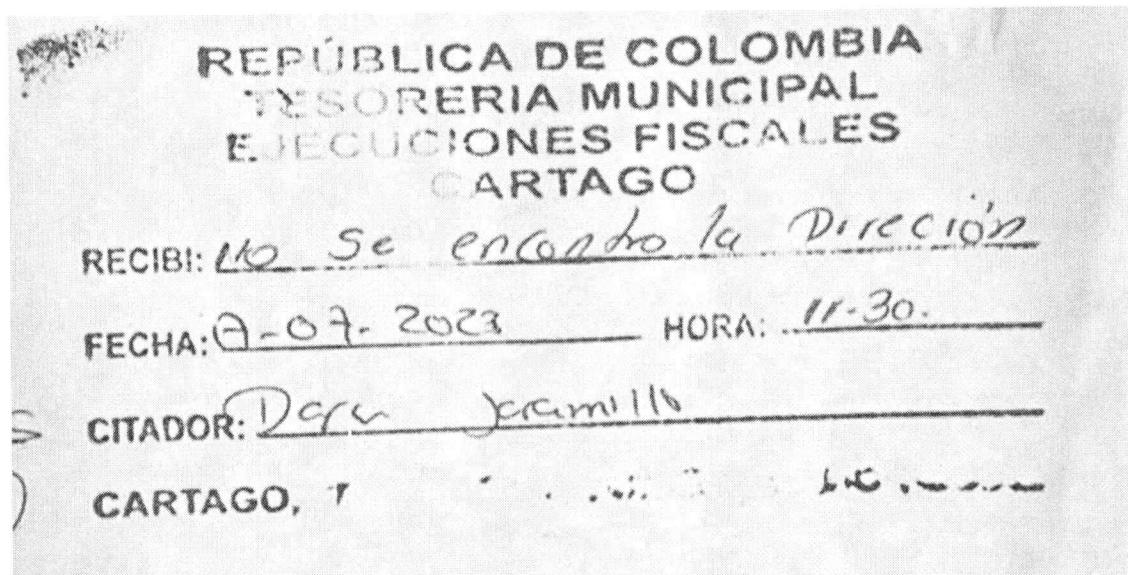
Elaboró: Eric Andrés Martínez M. – Prof. Universitario  
Revisó: Sofía T. Jordán Jefe de Unidad de Cobro Colectivo  
Archívese en: 705-200-ExpE-2022-0733

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52. Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VICTOR ALVAREZ ALVALDE

	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1</p>
	<p><b>COMUNICADO OFICIAL</b></p>	<p>VERSION 5</p>



FECHA DE FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023, Hora 8:00 a.m.

Funcionario que fija:

**SOFÍA TORRES JORDÁN**

FECHA DE DESFIJACIÓN: 18 de agosto de 2023, Hora 6:00 p.m.

Funcionario que desfija:

**SOFÍA TORRES JORDÁN**

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución N° 0-496 de 10 de julio de 2023, quedará debidamente ejecutoriada el día 18 de octubre de 2023 a partir de las 6:00 Pm.

**MELBA LUCIA ZAPATA DURÁN**  
Directora de Tesorería (E)

Elaboró: Eric Andrés Martínez M. P. Univ.  
Revisó: Sofía T. Jordán Jefe U.C.C.  
Archívese en: 705-200- Exp. 2022-0733

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118389  
Código Postal: 762021

